MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C)**

**DICTAMEN Nº 08/2010**

Atento al memorando remitido por la Dirección de Obras, en fecha 14 de abril del ctte, que textualmente dice: "Cumplimos en informar que esta Dirección, que la obra **EMPEDRADO CABECERA DEL PUENTE SAN ROQUE GONZÁLEZ**, ejecutado dentro del proceso de **CONTRATACION DIRECTA Nº 40/2009**, ha culminado exitosamente, conforme al informe de fiscalización dependiente de esta Dirección. Los vecinos del sector han solicitado a esta Institución la construcción de la cuadra que faltaría para completar la manzana que abarca el lugar intervenido, debido a que en toda la manzana ya se han construido en su totalidad salones comerciales, y el flujo comercial es intenso, además el hecho de contar con un cuadra de camino de tierra provocaría el deterioro del empedrado ya existente, por la tierra que se estaría esparciendo en días de lluvia debido al tránsito vehicular que existe actualmente en ese sector. En tal sentido, esta Dirección ha verificado la cantidad de construcción que será necesaria para completar toda la manzana intervenida, que según planilla de computo métrico referencial asciende a la suma de **Gs.13.344.800**. Por razones técnicas, correspondería que la misma empresa que realizara los trabajos iniciales se encargue de ejecutar los trabajos faltantes a fin de evitar inconvenientes posteriores, debido a que dicha empresa ya conoce el lugar de obra en su totalidad debido a que ha ejecutado el empedrado que fuera adjudicado a favor de la misma y por consiguiente ha realizado el relevamiento conjuntamente con la fiscalización de esta Dirección, así mismo se ha comprometido en mantener los precios unitarios con el que fuera adjudicado en el proceso de contratación directa el año pasado ". SIC. ----------

Que, por **Ordenanza Municipal Nº 277** se ha reprogramado el monto necesario para la ejecución de la obra y que asciende a la suma total de **Gs. 13.346.000 (trece millones trescientos cuarenta y seis mil guaraníes).** ----------

Que, el pedido de los vecinos se encuentra fundado debido a que actualmente el sector intervenido se ha convertido en un sector netamente comercial y corresponde adecuar los caminos no solo para uso de los vecinos sino para los turistas que realizan compras a diario. ----------

**POR TANTO**, y de conformidad al **artículo 33 inc. a) de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS,** corresponde llevar adelante el procedimiento de contratación directa por excepción, previsto para casos en que el contrato solo puede realizarse con una determinada persona. En tal sentido, el Intendente Municipal deberá dictar Resolución disponiendo la ejecución del procedimiento de **Contratación Directa por Excepción para la Construcción de Empedrado con Cordón Cuneta en la Cabecera del Puente San Roque González.** ----------

**Encarnación, 04 de junio de 2010.-**

**Abog. Eva Lapierre**
UOC